

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: LOS SRS. DARWIN FABIAN SALCEDO BARRERA DIANA
FERNANDA SALCEDO ROBLES Y ANA CAROLINA SALCEDO ROBLES

A FAVOR DE: SALCEDO Y ROBLES CIA LTDA

CUANTIA \$ 10.000,00 USD.

Ambato, a 05 de Agosto del 2009

Dr. HERNÁN...
Notario...
11-26 Guayaquil - Tel. 61-1111

ESCRITURA Nº

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

OTORGADO POR: LOS SEÑORES DARWIN FABIÁN SALCEDO BARRERA,
DIANA FERNANDA SALCEDO ROBLES, Y ANA CAROLINA SALCEDO ROBLES

A FAVOR DE: SALCEDO & ROBLES CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$ 10,000.00 USD

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles cinco de Agosto del dos mil nueve. Ante mi, DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, comparecen los señores 1 Darwin Fabián Salcedo Barrera, casado; 2 Diana Fernanda Salcedo Robles, soltera; y 3 Ana Carolina Salcedo Robles, soltera; Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura

pública, la minuta que es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

<u>Socio</u>	<u>C. C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Darwin Fabián Salcedo Barrera	180188632-4	Ecuatoriana	Ambato	Casado
Diana Fernanda Salcedo Robles	180401044-3	Ecuatoriana	Ambato	Soltera
Ana Carolina Salcedo Robles	180401043-5	Ecuatoriana	Ambato	Soltera

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO. N° .1. - Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es: **SALCEDO & ROBLES CIA. LTDA.- ARTÍCULO.**

N° 2. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. N° .3. - Objeto.-** El objeto social de la Compañía

consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta,

importación, exportación, comercialización, distribución, de arroz, azúcar, Compra,

venta, importación, exportación, comercialización, distribución de productos y sub.,

denominados de consumo masivo y a los denominados productos de primera

necesidad; en general podrá dedicarse a la compra como a la venta consignación,

importación, exportación, permuta y representación de cualquier artículo de primera

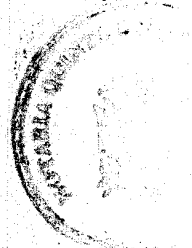
necesidad, sin restricción ni limitación alguna. Comercialización, consignación,

elaboración importación y exportación de comestibles, bebidas no alcohólicas y toda actividad a fin. Podrá tan bien dedicarse a la consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas alcohólicas y toda actividad a fin. La importación, exportación, representación, consignación, mandato y comisiones de productos alimenticios, productos de primera necesidad, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, podrá asimismo dedicarse a la elaboración industrialización de productos alimenticios, a la comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración importación y/o exportación de comestibles, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y demás a fines. Comercialización, distribución de producto lácteos como queso, leche, crema fresca, conservas, helados, postre de leche congeladas, dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios, cereales congelados, todo lo referente de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino y toda carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos de aves, huevos, al por mayor y menor, embutidos, comestibles, sopas, budines y todo lo referente legumbres, hortalizas y víveres en general etc. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de herramientas, maquinarias, industriales, textiles, metalúrgicos, agrícolas, sus accesorios y sus repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial, camping, caza, pesca, artículos eléctricos y suministros, accesorios, tales como cable, alambre con aislamiento, acumuladores, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos productos de corriente, asiadores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico, maquinaria instrumental, equipo, aparato eléctricos o electrónicos, motores, compresores, válvulas, repuestos y accesorios para uso y aplicación de la industria. Compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería, y prendas de cuero y gamuza en

especial y de mercaderías afines en general y su financiación, representación comisiones y consignaciones. Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas bajo forma de chatarra u otras, compra, venta de metales de todo tipo, chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de plásticos materiales sintéticos o de fibrocéntrico y afines, hierros, aceros, cables, cobre, elementos de bronce, repuestos en general, para todo tipo de vehículos y maquinaria, o piezas o conjunto nuevos o usados, metales en todo tipo en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición. Comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación de pinturas en general, pinceles, papeles, cartones, alfombras y todo tipo de papelería vinculado directamente con el arte de decoración. Mediante manufactura de ropa interior de vestir, mediante el corte y costura, de tela, pieles cuero y otros materiales. Comercialización, compra, venta de materiales plásticos, tales como la vajilla, servicios de mesa y utensilios de cocina, esterillas de plástico, tripas sintéticas para embutidos, envases y vasijas de material plástico, hojas laminas, varillas y tubos fabricado con material plástico, comprados en bruto, productos metálicos y herrería de obra, para rejas y marcos de ventanas corrientes y de guillotina, puertas, escaleras y otros productos arquitectónicos y de metal, todo lo referente a cordeles, sogas, artículos fabricados de cáñamo, sisal de fibra artificiales y otras. Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas llantas, ya sean nuevas o usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores. Comercialización, distribución de juguetes sean estos mecánicos, eléctricos, manuales y todo lo concerniente para la actividad manual, como materiales inofensivos para el entretenimiento de los niños. Comercialización, distribución, Compra venta, importación, exportación, comercialización de toda clase de electrodomésticos. Comercialización y distribución de suministros de oficina, como

computadoras, teléfonos, sillas, escritorios y demás a fines. Comercialización, distribución de jabones y otros productos de tocador, champúes, productos de afeitado, limpiadores, polvos de lavar, y otros preparados para lavado y aseo, perfumes naturales y sintéticos, cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta dentífrica y otros preparados de tocador. Compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación de productos farmacéuticos, equipos médicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y animal, insumos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, productos de higiene y salubridad, productos de óptica y oftalmológicos, Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionada con la zooterapia. Compra, venta, distribución, consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso animal y antibióticos, Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, de productos de alimentos de animales preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y a la deshidratación de alfalfa. Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos, animales, de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes, productos veterinarios implementos agrícolas avícolas y agropecuarios y demás afines.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.-

ARTICULO: N° .4. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.-**



5822

DEL CAPITAL- ARTICULO. Nº 5. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de DIEZ MIL DÓLARES (10.000,00 USD), dividido en DIEZ MIL Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO. Nº .6. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **ARTÍCULO. Nº .7. - Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO. Nº .8. - Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra

cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO Nº .9. - quórum de decisión.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO Nº .10. - Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

ARTÍCULO Nº .11. - Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO Nº .12. - Presidente**

de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo

de DOS AÑOS. A cuyo término podrá ser reelegido. ~~El presidente continuará en el~~

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a).** - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b).** - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y **(c)** - Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **ARTÍCULO N° 13.** -

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS ANOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido.


El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a).** - Convocar a las reuniones de junta general; **b).** - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c).**- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **(d)**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO**


IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.- IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA ARIAS E HIJOS CIA. LTDA.**

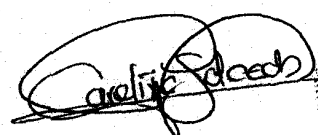
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL


Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Darwin Salcedo Barrera	\$8.000	8.000	\$8.000,00	80%
Diana Salcedo Robles	\$1.000	1.000	\$1.000,00	10%
Ana Salcedo Robles	\$1.000	1.000	\$1.000,00	10%
TOTAL	\$10.000,00	10.000	\$10.000,00	100%

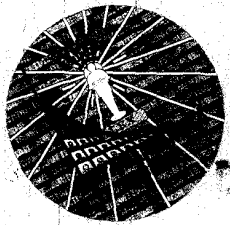
ARTICULO Nº 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. ANGEL LLAMUCA CARRILLO.** Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO.- MAT. 1213. C.A.T.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-

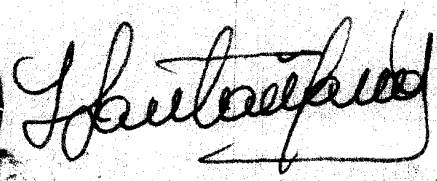

DARWIN FABIÁN SALCEDO BARRERA
C.C: 1801886324


DIANA FERNANDA SALCEDO ROBLES
C.C: 180401044-3


ANA CAROLINA SALCEDO ROBLES
C.C: 1804010435

f) El Notario, Doctor Hernán Santamaría Sánchez 
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.





PRODUBANCO**CERTIFICACION**

5

Número Operación **CIC105000003682**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SALCEDO BARRERA DARWIN FABIAN	8,000.00
SALCEDO ROBLES DIANA FERNANDA	1,000.00
SALCEDO ROBLES ANA CAROLINA	1,000.00
<i>Total</i>	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SALCEDO & ROBLES CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Miércoles, Agosto 5, 2009

FECHA

0462346

RAZON:- Por Resolución No. SC.DIC.A.09 -00218, de fecha 19 de agosto del presente año, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de la Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SALCEDO & ROBLES CIA. LTDA; Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz, de fecha 05 de agosto del año en curso.- Ambato, agosto 21 del 2009.-,



Hernán Santamarías
DE HERNAN SANTAMARIAS.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía SALCEDO & ROBLES CIA. LTDA, juntamente con la Resolución N° SC. DIC.A 09.218 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 19 del 2.009, bajo el número Seiscientos Veinte (0620) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2566 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 31 del 2.009.-

Hernán Palacios Pérez

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 IDENTIFICACION

CITADANIA: 180188632-4

SALCEDO BARRERA DARTIN FABIAN

FECHA DE EMISION: 26/04/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 26/04/2018

FECHA DE SUSCRIPCION: 26/04/2018

REN: 0282900

Dartín Salcedo

6

2566

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO FANNY MAGDALENA ROBLES

SECUNDARIA EMPLEADO


GONZALO SALCEDO

MARIA ALICIA BARRERA

AMBAATO 26/04/2006

26/04/2018

REN 0282900



Dartín Salcedo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 IDENTIFICACION

178-0081

180188632-4

SALCEDO BARRERA DARTIN FABIAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACION: CIUDADANIA No. 180401044-3

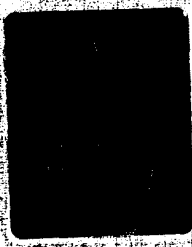
SALCEDO ROBLES DYANA FERNANDA
 TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED

20 OCTUBRE 1987

TUNGURAHUA LA MERCED 587

REN 0423480

FIRMA DEL ECUADUANO



7

EQUATORIANA***** E333313222
 SOLTERO REO DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DARWIN FABIAN SALCEDO
 FANNY MAGDALENA ROBLES PEREZ


AMBATO LA MERCED 24/06/2008

24/06/2008

REN 0423480

REN 0423480

FUERA DE RANGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

035-0032

1804010443

SALCEDO ROBLES DYANA FERNANDA

TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED

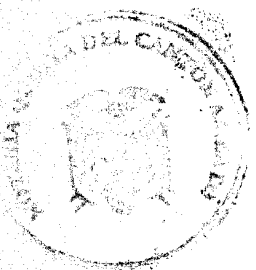
20 OCTUBRE 1987

TUNGURAHUA LA MERCED 587

REN 0423480

FIRMA DEL ECUADUANO

Diana Salcedo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEPULLE DE CIUDADANIA No. 180401043-5

SALCEDO ROBERTO ANA CAROLINA
TUNGURAHUA/AMATO/LA MERCED

LA MERCED 0805-EE

TUNGURAHUA 0809-EE

LA MATAZ 0809-EE

FIRMA DEL CEDULADO

8

2566

EQUATORIANA***** E333812222

EDLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DARWIN FABIAN SALCEDO
FANNY MAGDALENA ROBLES

AMBATO 09/01/2008

09/01/2020

REN 0400123

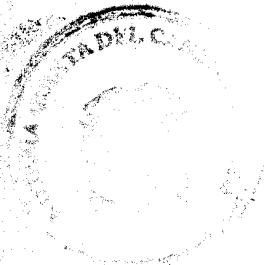
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION DE IDENTIFICACION
ELECTORAL

034-0032

180401043-5

SALCEDO ROBERTO ANA CAROLINA

Caroline Salcedo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

9

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001511

Ambato, 22 SET. 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SALCEDO & ROBLES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO